



**Derechos Humanos en Chile**

**Resumen Mensual Publicado por FASIC**

**Febrero 2017**

## **Condena a Carabineros por homicidio en Calama en 1973**

**01 de febrero:** El ministro Mario Carroza, condenó a los carabineros ®Raúl Aránguiz y Aquiles Gallegos a penas de 10 años y un día de presidio, como autores del delito de homicidio calificado de Ricardo Pérez, perpetrado en octubre de 1973, en Calama.

La víctima fue detenida el 30 de septiembre y llevado al retén Río Loa, también conocido como retén Dupont, lugar donde fue interrogado y torturado acerca de un presunto armamento oculto en uno de los cerros cercanos a Calama. El 5 de octubre lo trasladan al cerro "Moctezuma" donde estaría aquel armamento.

Encontrándose en la labor de desenterrar el armamento la víctima habría aprovechado un descuido para tomar un arma e intentar dispararle al personal de Carabineros, quienes en respuesta a esa supuesta sublevación, lo habrían acribillado con 22 impactos, causándole la muerte en el acto.

En el aspecto civil, el fallo condenó a los sentenciados y al Estado de Chile a pagar solidariamente, por concepto de daño moral, la suma de 120 millones de pesos a familiares de la víctima.

## **Condenan a Carabinero por homicidio de conductor de ambulancia**

**10 de febrero:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia, condenó al sargento segundo ® de Carabineros Pedro Álvarez a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, en calidad de autor del delito de homicidio simple de Óscar Carvacho. Ilícito perpetrado en septiembre de 1973.

El 19 de Septiembre de 1973 la víctima concurre, junto a un paramédico, a un llamado de urgencia en el sector de Playa Ancha. Cuando circulaba cerca de la Prefectura de Carabineros y encontrándose la ambulancia con las luces encendidas, tanto las exteriores como la de la cabina y con la baliza roja funcionando como luz de advertencia y los vidrios abajo, la víctima recibe un impacto de bala en la cabeza dirigido por uno de los efectivos de Carabineros que se encontraban en el lugar, resultando muerto.

En el aspecto civil, se acogió la demanda de indemnización condenado al Estado de Chile a pagar 80 millones de pesos al hijo de la víctima.

### **Ministro Madrid dicta condena por secuestro de Jaime Eltit**

**10 de febrero:** El ministro Alejandro Madrid, condenó a Óscar Podlech a la pena efectiva de 7 años de presidio, en calidad de autor secuestro calificado de Jaime Eltit, perpetrado a partir del 13 de septiembre de 1973.

En el fallo, se condenó, además, a los suboficiales ® del Ejército Orlando Moreno y Raúl Schonherr a 5 años y un día de presidio efectivo, como coautores del delito.

Asimismo, fueron condenados el ex empleado civil del Ejército Libardo Schwartenski, y los funcionarios ® de la PDI Hernán Quiroz y Daniel San Juan, a penas de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada por igual periodo, en calidad de cómplices del secuestro.

De acuerdo a la investigación, Jaime Eltit, abogado, militante de la Juventud Radical, fue detenido en Santiago el 13 de septiembre de 1973 por una patrulla militar y llevado al Regimiento Tacna. Posteriormente es trasladado al Regimiento Tucapel de la ciudad de Temuco, donde algunos testigos lo vieron en malas condiciones físicas, con evidentes signos de haber sido golpeado. De este lugar desapareció, perdiéndose, todo rastro de su paradero.

En el aspecto civil, se acogió las demandas deducidas, condenado al Estado de Chile a pagar una indemnización por concepto de daño moral de 300 millones de pesos a familiares de la víctima.

### **Corte de Santiago condena a cinco agentes de la DINA**

**13 de febrero:** En fallo unánime, la Primera Sala del tribunal de alzada condenó a penas efectivas de 7 años de presidio a los agentes César Manríquez, Pedro Espinoza y Raúl Iturriaga: a 5 años y un día de presidio, al agente Orlando Manzo, y a 3 años y un día de presidio al agente Luis Pavez, con el beneficio de la libertad vigilada por el secuestro calificado de Arturo Barría, desde septiembre de 1974, víctima cuyo nombre apareció en los listados de la denominada “Operación Colombo”.

Además, se dictó la absolución de los agentes Manuel Avendaño, Alejandro Astudillo y Demóstenes Cárdenas, y se ratificó la absolución de otros 56 agentes de la DINA.

El 27 de agosto de 1974, Arturo Barría, profesor de música en el Liceo Darío Salas de Santiago, militante del PC, fue citado por el Interventor Militar de dicho recinto educacional a la Escuela de Suboficiales del Ejército, por haber supuestamente participado en manifestaciones políticas durante el funeral de un alumno. La víctima concurre acompañado por testigos, lugar donde se le priva de su libertad, posteriormente es llevado al recinto clandestino de detención de la DINA Cuatro Álamos” lugar donde fue visto por última vez un día no determinado de septiembre de 1974, encontrándose desaparecido.

### **Corte Suprema confirma condenas por torturas a prisioneros**

**13 de febrero:** En el primer fallo, la Segunda Sala del máximo tribunal confirmó la sentencia que condenó a Miguel Krassnoff a la pena de 7 años de presidio y a Maximiliano Ferrer y Basclay Zapata a 5 años y un día de presidio por la aplicación de tormentos y vejámenes a seis prisioneras Gloria Laso, Virginia Uribe, Mónica Uribe, María Hernández, Amanda de Negri, y María Reyes en el centro de detención clandestina, cuartel Ollagüe entre septiembre y octubre de 1974.

En el aspecto civil, el máximo tribunal confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de 50 millones de pesos a cada una de las víctimas.

En el segundo fallo, la Sala Penal confirmó la sentencia que condenó a los agentes Ricardo Lawrence, Basclay Zapata y Fernando Lauriani a penas de 5 años y un día por aplicación de tormentos al matrimonio Rosalía Martínez y Julio Laks.

En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar 50 millones de pesos a cada una de las víctimas.

### **Ordenan al fisco pagar indemnización por errónea identificación**

**14 de febrero:** La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de 50 millones de pesos a familiares de Arazati López, ciudadano uruguayo cuyos restos fueron mal identificados por el SML al periciar osamentas inhumadas en el Patio 29 del Cementerio General.

Los restos óseos del ciudadano uruguayo, detenido el 14 de septiembre de 1973 en una pensión de Avenida España, fueron erróneamente identificados en 1994 a través de pericias antropomórficas y repatriados a Uruguay. Sin embargo, en 2009 se comprobó con exámenes de ADN mitocondrial que habían sido mal individualizados.

## **INDH presenta querrela contra Gendarmería por torturas**

**14 febrero:** El INDH presentó una querrela criminal por el delito de torturas, presuntamente efectuadas por personal de Gendarmería de Chile del Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Osorno, en contra de un interno que resultó con un brazo fracturado.

El 18 de noviembre de 2016 en el contexto de varios allanamientos realizados en el módulo 3 del penal de Osorno, a varios internos se les lanzó gas lacrimógeno y espuma en la cara, y recibieron golpes con palos. Uno de los internos de iniciales A.P.C.C. habría resultado fracturado luego de que un gendarme lo golpeará en su brazo derecho.

## **Corte Suprema condena a carabineros de Galvarino**

**14 de febrero:** La Corte Suprema confirmó la sentencia de primera instancia que condenó a seis carabineros ® de la tenencia de carabineros de Galvarino: Manuel Sandoval y Gonzalo Soto a penas de 10 años y un día de presidio, en calidad de autores del homicidio de Segundo Moreira; más 40 días de presidio como cómplices de los tormentos aplicados a Juana Rojas, octubre de 1973.

En tanto, Felidor Morales, Luis Ibacache y Luis Araneda deberán cumplir penas de 541 días presidio como encubridores del homicidio y 40 días de presidio como cómplices de los tormentos. Carlos Parra deberá cumplir una pena de 541 días de presidio como encubridor del homicidio, y 60 días de presidio como autor de los tormentos a Rojas Viveros.

En el aspecto civil, se confirmó la condena que ordenó al fisco a pagar una indemnización total de 75 millones de pesos a familiares de la víctima.

## **Presentan amparo por internos de Colina por violencia desmedida**

**14 febrero:** El INDH y la Defensoría Penal Pública presentaron un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de 66 internos del penal Colina II, los que el 1 de febrero pasado fueron víctimas de violencia

desmedida durante allanamientos de Gendarmería de Chile, en respuesta a una protesta.

Los procedimientos fueron realizados por el Grupo Anti Disturbios de Gendarmería, cuyos integrantes habrían utilizado violencia extrema en contra de los internos del Módulo 4 y el Módulo 9, golpeándolos en forma desmedida en diferentes partes del cuerpo y destruyendo sus enseres personales.

Según el relato de los internos, algunos se encontraban en sus celdas al momento de los allanamientos, fueron conducidos al patio y obligados a pasar por un “callejón oscuro” de alrededor de cuarenta funcionarios de Gendarmería, quienes los golpearon con armas, palos y fierros.

### **Corte de Santiago condena al fisco a pagar indemnización a víctima de torturas**

**15 de febrero:** La Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de 100 millones de pesos a Ismael Lastra, ex prisionero político de los campos de prisioneros de Londres 38, Tejas Verdes, Chacabuco y Tres Álamos, quien fue sometido a vejámenes entre febrero y julio de 1974.

La sentencia del tribunal de alzada establece que la víctima fue sometida a torturas por parte de agentes de Estados, hecho que además fue comprobado por la Comisión Valech, configurando un crimen de lesa humanidad reparable tanto en el aspecto penal, como civil.

### **Rechaza recursos de protección de comunera mapuche**

**15 de febrero:** La Corte de Apelaciones de Concepción rechazó los recursos de protección presentados en favor de Lorenza Cayuhán y de su hija lactante, respectivamente, por el traslado de la comunera mapuche hasta la unidad penal de Arauco para seguir cumpliendo su condena.

“Gendarmería de Chile habilitó dependencias especiales en el Centro de Detención Preventiva de Arauco para permitir condiciones idóneas para generar el amamantamiento libre y apego necesario entre la madre y su hija, bajo estándares que se estiman adecuados. No existe, por lo tanto, en la inminente decisión de traslado de ambas a ese recinto penitenciario ilegalidad o arbitrariedad que afecte los derechos reclamados de un modo relevante”.

## **Ordenan al fisco indemnizar a hermanos de detenido desaparecido**

**20 de febrero:** La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que ordenó al Estado de Chile a pagar la suma total de 50 millones de pesos a los hermanos de Justo Mendoza Santibañez, detenido desaparecido desde el 16 de septiembre de 1973, en la localidad de Curacaví.

En fallo unánime, confirmó la sentencia recurrida, dictada por el 27° Juzgado Civil de Santiago, que estableció la responsabilidad del Estado en la desaparición de Mendoza Santibañez. Delito que constituye un crimen de lesa humanidad, imprescriptible tanto en el aspecto civil, como penal.

## **Condenan a miembros del ejército por envenenamiento de presos en la ex cárcel pública**

**20 de febrero:** El ministro Alejandro Madrid, condenó a los miembros del Ejército Eduardo Arriagada y Sergio Rosende a penas de 20 años de presidio, en calidad de autores de los homicidios consumados de los reclusos de la ex cárcel pública Víctor Corvalán y Héctor Pacheco; y de los homicidios frustrados de Guillermo Rodríguez, Ricardo Aguilera, Elizardo Aguilera, Adalberto Muñoz y Rafael Garrido, ilícitos perpetrados en diciembre de 1981.

En tanto, los oficiales Joaquín Larraín, Jaime Fuenzalida y Ronald Bennett Ramírez deberán purgar 10 años y un día de presidio, en calidad de cómplices.

En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de 950 millones de pesos a repartirse entre las víctimas de este caso.

## **Condenan a agentes de la DINA por secuestros en “la venda sexy”**

**22 de febrero:** En fallo dividido, la Cuarta Sala del tribunal de alzada confirmó la sentencia que condenó a los agentes Raúl Iturriaga, Risiere Altez, Hugo Hernández y Gerardo Urrich a penas de 15 años y un día de presidio, como autores de secuestro calificado de Eduardo Aliste, Gerardo Silva y María Martínez. Ilícitos perpetrados a partir de septiembre, diciembre y octubre de 1974, respectivamente. Asimismo, se rebajó a 5 años y un día de presidio la pena que debe purgar el agente Manuel Carevic.

En el aspecto civil, el tribunal de alzada ratificó la sentencia que condenó al fisco a pagar 350 millones de pesos a familiares de las víctimas.

## **Condenan a agentes de la CNI**

**22 de febrero:** La ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes, condenó al ex empleado civil de la Armada Mario Galarce y al funcionario de Ejército ® Francisco Orellana a penas de 15 años de presidio, en calidad de autores del homicidio de Iván Quinteros, ilícito perpetrado en diciembre de 1981, en la Región Metropolitana.

En el aspecto civil, el fallo condena al Estado de Chile a pagar una indemnización de 360 millones de pesos a familiares de la víctima.

## **Condenan al fisco a pagar indemnización a hermanos de Detenido Desaparecido**

**23 de febrero:** El Vigésimo Juzgado Civil de Santiago condenó al fisco a pagar una indemnización a los hermanos de Horacio Carabantes, vendedor ambulante, que fue detenido por la DINA en enero de 1975, en Viña del Mar.

En el fallo, se estableció la responsabilidad del Estado en el delito de secuestro calificado de la víctima ordenando pagar 100 millones de pesos a dos de sus hermanos.

## **Dictan condena contra agentes de la DINA por víctimas de Londres 38**

**27 de febrero:** El ministro Leopoldo Llanos, dictó condena en contra de agentes de la DINA. Miguel Krassnoff, Basclay Zapata y Risiere Altez deberán cumplir penas de 15 años y un día de presidio, como autores de los delitos reiterados de secuestro calificado y aplicación de tormentos a María Alvarado y Martín Elgueta. César Manríquez, Nelson Paz, José Yévenes y Osvaldo Pulgar deberán purgar penas de 10 años y un día de presidio también en calidad de autores. Estos ilícitos fueron perpetrados a partir el 15 de julio de 1974, en la Región Metropolitana.

Los agentes Pedro Espinoza y Orlando Manzo fueron condenados a 7 años de presidio, en calidad de autores sólo del secuestro calificado de Elgueta; y el agente Sergio Castillo recibió una condena de 5 años y un día de presidio, en calidad de cómplice de ambos secuestros, y Raúl Iturriaga, a 4 años de presidio, como cómplice del secuestro de Martín Elgueta.

En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar la suma de 50 millones de pesos a cada uno de los cinco hermanos de las víctimas.

## **Dicta condena por homicidio perpetrado en Valle Simpson en 1973**

**27 de febrero:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Coihaique, Luis Sepúlveda, condenó por el homicidio de Juan Vera, perpetrado el 10 de octubre de 1973, en el sector de Valle Simpson, comuna de Coihaique; a 5 ex miembros del Ejército: Al Cabo 1° Juan González, como co-autor del delito de homicidio calificado a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios por la extensión de la pena; a los ex soldados conscriptos José Silva y Luis Loy, como co-autores a la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo y a los conscriptos Luis Klenner y Tomás Paredes a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo, concediéndoles el beneficio de la libertad vigilada.

---

**El presente Resumen Mensual Derechos Humanos en Chile es elaborado por FASIC. Se agradece compartir con otros y otras y/o publicar siempre citando la fuente. Recuerde visitar nuestro nuevo sitio en Internet: [www.fasic.org](http://www.fasic.org)**